



**"MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS"**

**(Unidad III)**

**Catedrático:** Lic. Monica Elizabeth Culebro Gómez

**Presenta:** Nallely Cristel Méndez Osuna

**Lic. En Derecho 9° "A"**



### LA MEDIACIÓN

La mediación es un proceso que busca otorgar un espacio de diálogo directo y participativo entre 2 o más personas que tienen un problema. La idea es que conversen sobre el origen del conflicto y las consecuencias que se han derivado de él.

### PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA MEDIACIÓN

Los principios más comúnmente otorgados a la mediación en materia penal son: a) gratuidad. b) independencia. c) imparcialidad.

El principio de gratuidad en materia penal es muy importante ya que el mediador entre la víctima y el victimario debe de ser completamente imparcial, por lo que al ser la mediación un acto gratuito, este último no tendrá ningún interés personal en ayudar a la parte que le haya entregado más dinero

De la misma manera un principio básico de la impartición de la justicia penal es que sea gratuita, y una mediación con un determinado costo sólo beneficiaría a la parte más solvente.

El órgano mediador sea independiente ya que la independencia es la única forma que garantiza una mediación imparcial.

### ETAPAS DE LA MEDIACIÓN

Rodolfo Cruz Miramontes y Oscar Cruz Barney señalan a las diferentes etapas que a su juicio debe de comprender la mediación las enumerándolas

- a) Creación de confianza.
- b) Aislamiento de hechos y descontaminación de problemas.
- c) Focalización de intereses.
- d) Búsqueda de opciones y alternativas.
- e) Elaboración del acuerdo.

### OBJETIVOS DEL MEDIADOR

- "Dirigir los procedimientos.
- Desarrollar una atmósfera propicia a la negociación y al encuentro de soluciones.
- Reunir toda la información posible sobre los intereses y posiciones de las partes.
- Auxiliar a las partes a encontrar opciones de solución precisarlas.
- Auxiliar a las partes a tomar decisiones correctas para un acuerdo que satisfaga ambas posturas."

U  
N  
I  
D  
A  
D  
III

CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA MEDIADORA

El mediador además de tener una formación teórica y práctica, debe tener las suficientes habilidades personales para poder llevar a cabo esta tarea, como lo es el contar con título de licenciado en derecho que lo doten de conocimientos para el asunto a mediación y que además debe de contar con una especialidad de mediación

OBLIGACIONES DEL MEDIADOR

a) Guardar la confidencialidad de los asuntos. b) Actuar bajo los principios de imparcialidad, neutralidad y objetividad. c) Comenzar el proceso siempre y cuando se cerciore de que las partes han decidido participar voluntariamente. d) Llevar a cabo su labor en la sede de algún organismo oficial que se considera neutral; puede ser en la sede judicial o en fiscalía.

e) No entrevistarse con menores o personas incapacitadas sin sus representantes legales. f) No recibir remuneración de ninguna de las partes g) Promover un acuerdo voluntario y equitativo entre las partes

h) Velar para que las partes tomen sus propias decisiones y dispongan de la información un asesoramiento suficiente, en especial de tipo jurídico, para lograr los acuerdos de manera libre, voluntaria y exenta de coacciones. i) Finalizar el proceso de mediación dentro de los plazos previstos.

m) Respetar las normas deontológicas del Colegio Profesional al cual pertenezcan. n) Ofrecer información a las partes sobre las posibilidades de acceso a otros Servicios de Cooperación con la Justicia."

LA MEDIACIÓN EN EL AMBITO INTERNACIONAL

Indudablemente que la figura del arbitraje es mucho más utilizada en el ámbito internacional sobre todo cuando se trata de resolver conflictos de naturaleza comercial es énfasis a la figura de la mediación por ello que haré mayor en este apartado.

MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL

La mediación y el arbitraje surgen en el derecho penal como un medio adecuado para desjudicializar los conflictos surgidos en algunas clases de conductas tipificadas como delitos.

Los tipos penales en los que se recomienda estas formas alternas de acuerdo a Junco Vargas citados en su obra "La Conciliación"

Aquellos que tienen "... una intensidad menor en el impacto social que produce la conducta. Se trata de delitos en los cuales es mas leve la punibilidad y el daño irrogado recae prácticamente en el aspecto patrimonial y el perjuicio es más particular que social."

LA VÍCTIMA

Es de explorado conocimiento que en la mente del infractor nunca está la restitución del daño ya sea moral o la patrimonial que se le hizo a la víctima

Ya sea por irresponsabilidad del infractor como por el hecho de que le es imposible resarcirle el daño pues su calidad de persona privada de la libertad le impide pensar en otorgar alguna clase de indemnización

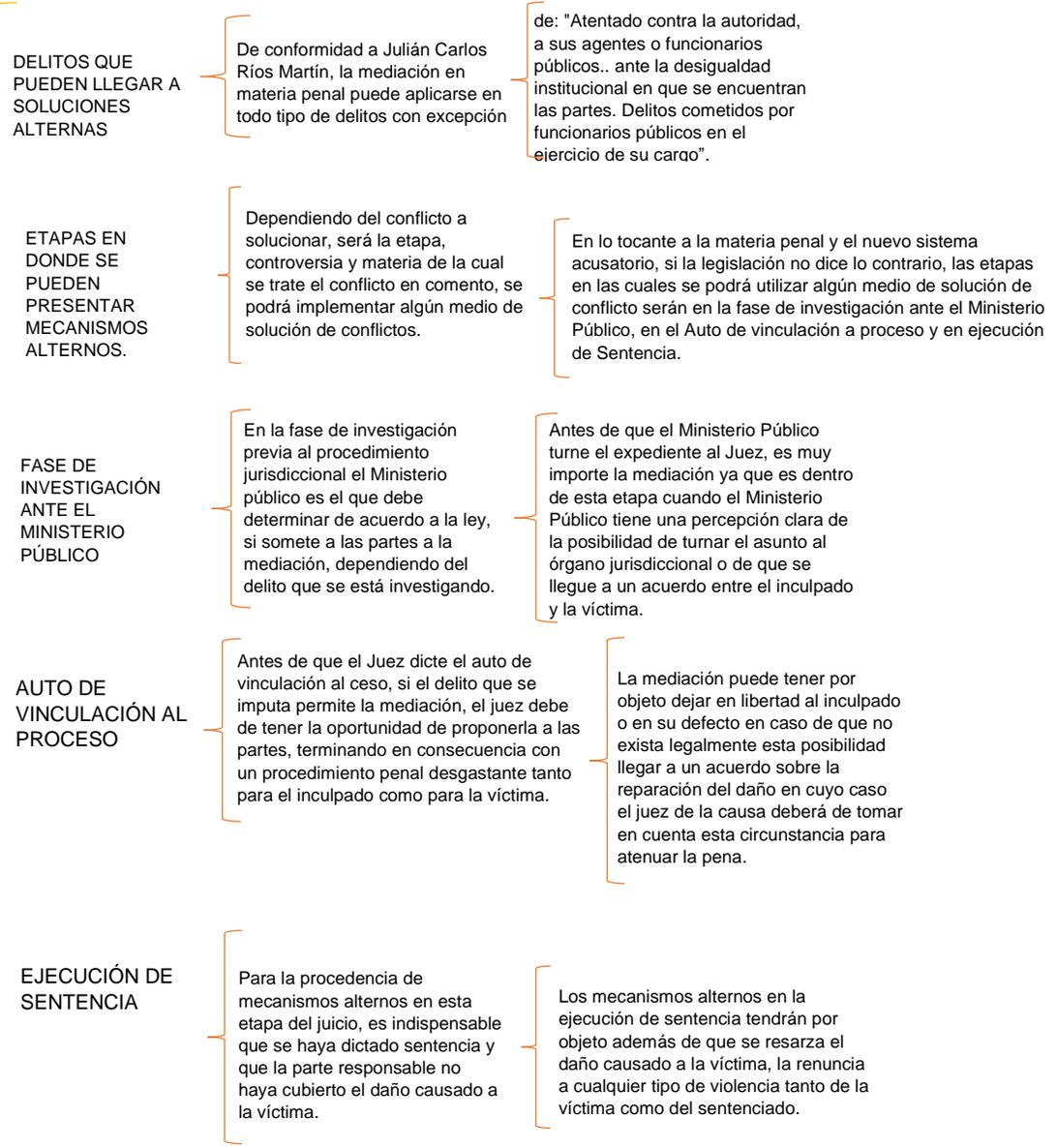
EJECUCIÓN DE LA PENA

"La mediación que se realiza en la fase de ejecución de la pena preventiva de libertad tiene posibilidades de ser valorada, cuando la persona no se encuentre cumpliendo condena en el centro penitenciario

"La mediación que se realiza en la fase de ejecución de la pena preventiva de libertad tiene posibilidades de ser valorada, cuando la persona no se encuentre cumpliendo condena en el centro penitenciario"

- a) Suspensión ordinaria.
- b) Suspensión de la pena para personas que han cometido delito por adicción a lagunas sustancias
- c) Suspensión durante la tramitación del indulto.
- d) Valoración de la conciliación a los efectos de aplicación de la sustitución de la pena de prisión por multa."

U  
N  
I  
D  
A  
D  
III



BIBLIOGRAFIA

Antología UDS, MASC, Unidad III, Pág. 71 - 84